



Unión Europea

FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

“3.1. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).-

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y

RESULTANDO: Que por el Decorador-Arquitecto Interiorista don Fernando José Hidalgo Ortiz se ha elaborado el proyecto denominado “INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos quince mil quinientos nueve euros con diecinueve céntimos (215.509,19), y de treinta y ocho mil setecientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (38.791,66) de IVA, lo que supone un total de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos (254.300,85).

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre de 2011 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, prorrogado de 2011, se realizó la retención de crédito oportuna y se fiscalizó el expediente.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de diciembre de 2011 se ha llevado a cabo el replanteo del referido proyecto por parte del Arquitecto Municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado.

Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 110.1 y 121.1, y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el proyecto técnico denominado “INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); redactado por el Decorador-Arquitecto Interiorista don Fernando José Hidalgo Ortiz; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos quince mil quinientos nueve euros con diecinueve céntimos (215.509,19), y de treinta y ocho mil setecientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (38.791,66) de IVA, lo que supone un total de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos (254.300,85).

Segundo. Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, mediante procedimiento negociado con publicidad.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0003/151/60129 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2011.



Unión Europea

FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Quinto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades.

Sexto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Intervención y Urbanismo, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11".

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 11", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); redactado por el Decorador-Arquitecto Interiorista don Fernando José Hidalgo Ortiz.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Se pretende adecuar y actualizar el diseño de la Sala de Exposiciones en todo su aspecto general, mejorando su distribución, reponiendo y dotando de nuevos materiales de revestimiento más actuales, estéticos, duraderos y funcionales.

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos quince mil quinientos nueve euros con diecinueve céntimos (215.509,19), y de treinta y ocho mil setecientos noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (38.791,66) de IVA, lo que supone un total de doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos (254.300,85).

4. Anualidades en que se distribuye.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en la anualidad de 2012.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0003/151/60129 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2011.

Se trata de un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.



Unión Europea

FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato se regirá por las siguientes normas:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos.

- La memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses y medio, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 169.2, 171, letra d), y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al exceder su presupuesto de licitación, excluido el IVA, de la cantidad de 200.000 euros y no superar el límite de 1.000.000 de euros.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 300 euros.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 euros.

11. Garantías exigibles.

11.1. Provisional.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. Presentación de solicitudes de participación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional del empresario, deberán acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 13, 14 y 15 de este pliego.

13. Invitación para presentar ofertas.

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo, conforme a lo establecido en el artículo 177.3, en relación con el artículo 165, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

14. Forma en que deben presentarse las ofertas.

14.1. Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

Sobre nº 1.

Contendrá la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



1º) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal (UTE), aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere dicha disposición adicional.

Sobre nº 2.

Contendrá la oferta económica, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse.

14.2. La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

14.3. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en la invitación cursada para la presentación de las ofertas, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en la invitación.

No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:

- a) El precio.
- b) El plazo de ejecución.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) El precio. Se valorará la baja sobre el presupuesto base de licitación, a razón de 1,50 puntos por cada 2.000 euros o fracción de menor precio en ejecución material.

b) El plazo de ejecución. Se valorará el menor plazo de ejecución de las obras, a razón de 0,50 puntos por semana. A tal efecto se habrá de presentar un plan de obras en el que se justifique razonablemente la previsión del desarrollo de las mismas. Si la Mesa estimase motivadamente la imposibilidad de su cumplimiento, se otorgará al licitador por este criterio la menor puntuación de entre el resto de ofertas presentadas.

17. Variantes o mejoras.

Los licitadores no podrán presentar variantes o mejoras sobre los aspectos del proyecto referidos en la cláusula anterior.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

20. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 7ª del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las ofertas.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22. Adjudicación y formalización del contrato.

22.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

22.2. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

22.3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

22.5. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir los criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 227 y 228), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

31. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

33. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____, n^o _____, con DNI _____, en su propio nombre y derecho (o en representación de _____, como acredita con _____), enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra denominado "INTERIORISMO, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES SITA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, N^o 11", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____ euros. A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de _____ euros.

Además, se compromete a satisfacer todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los demás gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a treinta y uno de enero de dos mil doce.

V^o B^o

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo